

ORDENANZA N° 2.839

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

TEXTO NO VIGENTE

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento Capital a disponer la transferencia a los ocupantes en condiciones legales de los Lotes 21, al 32 y 42, de la manzana 194, del Barrio 70 Hectáreas municipales, de la Sección E, cuyas medidas linderos y demás circunstancias que lo individualizan constan en el Plano Aprobado por Disposición N° 012352/97 de la Dirección Provincial de Catastro e inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble, Sección Planos con fecha 08/07/97, al tomo 38, Folio 93.-

TEXTO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART 1º DE LA ORDENANZA N° 3969

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento Capital a disponer la transferencia a los ocupantes en condiciones legales de los lotes 21 a 35 y 42 – Manzana 194 – Sección G – dentro de las 70 hectáreas Municipales, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que los individualizan constan en plano aprobado por disposición N° 012352/97 de la Dirección Provincial de Catastro e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos con fecha 08/07/97, en tomo 38, folio 93.-

ARTICULO 2º.- La confección de las Escrituras traslativas de Dominio estarán a cargo de Escribanía Municipal. Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar los gastos que deriven de las mismas y recuperarlos conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

g.d.